

CONSTANCIA: El presente proceso y memorial anexo se recibió en este Despacho el 11 de octubre del 2021, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Armenia Q, diciembre 10 del 2021.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, diciembre diez del dos mil veintiuno.

Atendiendo la solicitud que antecede presentada por el demandante, teniendo en cuenta los documentos allegados con la solicitud y de conformidad con lo dispuesto el Art. 461 del Código General del Proceso, por ser procedente el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- En atención al escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 del Código General del Proceso, **TÉNGASE NOTIFICADO** al demandado señor **VITELIO PULECIO SUAREZ**, por conducta concluyente, del contenido del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra fechado octubre siete (7) del dos mil veintiuno (2021) librado dentro del proceso **Ejecutivo** promovido por el señor **JUAN CARLOS URBANO RAMIREZ**, esto es a partir de la presentación del mencionado documento, es decir del 11 de octubre del 2021.

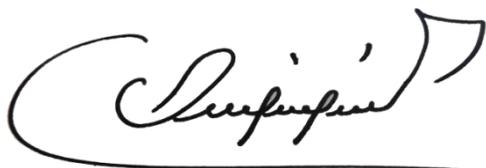
2.-DECRETAR la terminación del presente proceso **Ejecutivo** promovido por el señor **JUAN CARLOS URBANO RAMIREZ** en contra del señor **VITELIO PULECIO SUAREZ**, por pago total de la obligación.

3.-CANCELAR las medidas de embargo decretadas en este proceso. Líbrense los oficios correspondientes para ser entregados a la parte demandada.

4.-DESGLOSAR los documentos que sirvieron como recaudo ejecutivo, y entréguese a la parte demandada que canceló la obligación, con las constancias respectivas.

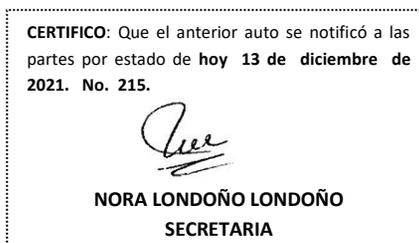
5.-ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez



a.l.c.t

Firmado Por:

**Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bc0a931a06594d57d8dccd9cdc60ec6b7c21bd6f13b08340fbb116388357661**

Documento generado en 09/12/2021 04:31:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>